ADENDUM NUMERO I

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA CABLE COLOR, S. A. DE C. V. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Registro Tributario Nacional número 08019998393944, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del **"BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA"** identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-20134, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014), y reformada nuevamente mediante Decreto Legislativo número ciento uno guion dos mil veinte (101-2020), de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (35,353) con fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo Ejecutivo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018). y conforme al Artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en este Adendum, para los efectos de este contrato se denominará **"BANHPROVI" o "EL BANCO"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y el señor **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, hondureña, mayor de edad, soltera, y de este domicilio, con identidad número 0401-1978-00542, quien actuando en condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil **CABLE COLOR, S. A DE C. V.,** sociedad constituida mediante instrumento público número Cuarenta y dos (42) de fecha doce (12) de diciembre del dos mil novecientos ochenta y seis (1986), autorizada ante los oficios del Notario Francisco Darío López, la cual se encuentra inscrita bajo número veintidós (22), tomo ciento noventa y dos (192) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, reformado por cambio de domicilio de Tegucigalpa a San Pedro Sula, departamento de Cortes, mediante instrumento Público número cuatrocientos treinta y seis (436) de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil cinco (2005), autorizado ante los oficios del notario José Ramón Aguilar H., inscrito bajo el número setenta (70) del tomo seiscientos tres (603) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y bajo número treinta y cinco (35) del tomo quinientos noventa y dos (592) del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, en la cual constan las facultades a él conferidas para este tipo de actos; quien de ahora en adelante se denominará EL **"PROVEEDOR"**, y los cuales en adelante conjuntamente se les denominará **LAS PARTES,** quienes manifiestan que en fecha uno (01) de enero de 2021 se firmó el Contrato Privado de los Servicios de Enlace de Datos e Internet Suscrito entre la empresa Cable Color, S. A. De C. V. y el Banco Hondureño Para La Producción Y La Vivienda (Banhprovi), continúan manifestando LAS PARTES que debido a la apertura de la Agencia de Banca de Primer Piso en la ciudad de Gracias, en el departamento de Lempira. El Consejo directivo del BANHPROVI, mediante Resolución No. CD-370-38/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, aprobó celebrar el Addedum No. 1, al Contrato suscrito. En tal sentido acuerdan celebrar Adendum uno (1) de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y la Ley de Presupuesto para el año 2021, Modificando Clausulas TERCERA, SEXTA las cuales deberán leerse y tenerse bajo las siguientes condiciones: **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** La empresa CABLE COLOR, S. A. DE C. V., compromete y obliga a entregar al Banco Hondureño Para La Producción Y La Vivienda (BANHPROVI) lo siguiente: 1) Enlace de

Internet de 70mbps redundante para el edificio principal del BANHPROVI; 2) Enlace de Internet de 10mbps para el edificio principal del BANHPROVI (Oficina Ejecutiva); 3) Enlace de Datos de 300mbps redundante para el edificio principal del BANHPROVI; 4) Enlace de Datos de 300mbps para el sitio principal de datos; 5) Enlace de Datos de 300mbps para el sitio alterno del BANHPROVI; 6) Enlace de Datos de 10mbps para agencia principal de 1er Piso del BANHPROVI; 7) Enlace de Datos de 10mbps para la unidad catastral (Edificio del PATH); 8) Enlace de Datos de 10mbps para agencia de primer piso para la ciudad de San Pedro Sula, Cortes; 9) Enlace de Datos de 10mbps para agencia de primer piso para la ciudad de Choluteca, Choluteca; 10) Enlace de Datos de 10mbps para agencia de primer piso para la ciudad de Juticalpa, Olancho; 11) Enlace de Datos de 10mbps para agencia de primer piso para la ciudad de Danlí, El Paraíso; 12) Enlace de Datos de 10mbps para agencia de primer piso para la ciudad de Santa Rosa de Copán, Copán; 13) Enlace de Datos de 10mbps para agencia de primer piso para la ciudad de La Ceiba, Atlántida; y ADICIONANDO el servicio 14) Enlace de Datos de 10mbps para agencia de primer piso para la ciudad de Gracias, Lempira; 15) Enlace de datos de 40mbps para el edificio anexo Miramontes; 16) Proveer y garantizar que el servicio de Enlace de Datos e Internet del Banco Hondureño Para La Producción Y La Vivienda (BANHPROVI) mediante la atención, soporte y resolución de problemas, que se encuentren disponibles las 24 horas al día, los 7 días de la semana, las 365 días al año; 17) La empresa deberá asegurar/otorgar una disponibilidad del servicio del 99.9%, en caso contrario se aplicarán las multas tal como se estableció en el Pliego de Condiciones , Sección VI numeral 4 TABLA DE CALCULO DE MULTA POR PÉRDIAD DE CONEXIÓN. De conformidad a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES TECNICAS de las bases de la Licitación Pública N°009/2020 de BANHPROVI.- **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se compromete a pagar a la empresa CABLE COLOR S. A. DE C. V., la suma total de **SETECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 (L720,056.40)**, valor que incluye **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 40/100 (93,920.40)** en concepto de impuesto sobre ventas. Mas la suma adicional por presente adendum por la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L8,970.00),** con el Impuesto Sobre la Venta ya incluido, en el período comprendido del primero (01) de septiembre 2021 al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contra la prestación de los servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que la empresa remita la factura correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente Adendum, mediante el pago mensual de **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 20/100 (L62,247.20)** Impuesto Sobre Venta incluido. Haciendo un monto total del contrato de **SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 (729,026.40)**, impuesto sobre ventas incluido. **SEGUNDO:** Ambos comparecientes la señora **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES** y la señor **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA,** en la representación en que actúan, expresan: Que las demás cláusulas del Contrato relacionado de este Adendum quedan sin modificación alguna y serán de observancia obligatoria de conformidad a su letra y espíritu.

En fe de lo cual, firmamos el presente Addendum al Contrato original, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).

Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
Presidente Ejecutiva
BANHPROVI

Jesús Alexander Torres Miranda
Representante Legal
Cable Color S. A de C. V.